

A LAS ENTIDADES FINANCIARAS:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales - TINAC - 1.135. Circular Operaciones Cambiarias y Movimientos de Fondos y Valores con el exterior - CAMEX - 1.189 Programa de Conversión de la Deuda Pública Externa.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados, con relación al tema de la referencia informado por la Comunicación "A" 1109, a fin de hacerles conocer la modificación dispuesta al texto del Punto 11.2. del Anexo a la Comunicación "A" 1109, el que queda redactado en los siguientes términos:

## II.2. Número de conversiones:

- II.2.1. Para proyectos que impliquen conversiones por valores nominales de hasta dólares estadounidenses 2.500.000, o su equivalente en otras monedas al tipo de pase del tercer día hábil anterior a la fecha de licitación, la conversión deberá efectuarse en una única oportunidad.
- II.2.2. Para proyectos que impliquen conversiones por valores nominales superiores a dólares estadounidenses 2.500.000 y hasta dólares estadounidenses 40.000.000, o su equivalente en otras monedas al tipo de pase del tercer día hábil anterior a la fecha de licitación, se aceptarán hasta tres conversiones, la primera de las cuales deberá ser equivalente a por lo menos dólares estadounidenses 2.500.000.
- II.2.3. Para proyectos que impliquen conversiones por valores nominales superiores a dólares estadounidenses 40.000.000, o su equivalente en otras monedas al tipo de pase del tercer día hábil anterior a la fecha de licitación, se aceptarán hasta seis conversiones. En este caso, las tres primeras conversiones deberán ser equivalentes cada una a por lo menos dólares estadounidenses 2.500.000.
- II.2.4. El plazo que medie entre cada momento de conversión no podrá ser superior a los 12 meses.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni  
Subgerente de  
Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz  
Subgerente General